

Este Departamento ha tenido a bien:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación «Carmen Arias», instituida en Socuéllamos (Ciudad Real).

Segundo.—Que se confirme a don Antonio González Manzaneque, doña María Luisa Serena Torres, don Federico Molina del Amo, don Ramón Parra Quevedo y la hermana Josefina Herreros Brogado en sus cargos como componentes del Patronato de la Fundación, quedando obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado del Gobierno, y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido al efecto para ello, habiendo de atenderse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que habrían de sustituirles en sus cargos, y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se dé.

Tercero.—Que los bienes inmuebles se inscriban a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad, y que los valores en metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 11 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985 y Real Decreto de 8 de abril de 1985), la Directora general de Acción Social, María Patrocinio las Heras Pinilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14211 *RESOLUCION de 23 de abril de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos minerales de oro y volframio, en el área denominada «Villavieja de Yeltes», comprendida en la provincia de Salamanca.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 10 de diciembre de 1986 la inscripción número 286 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», complementada en fecha 24 de febrero de 1987, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos minerales de oro y volframio, en el área que se denominará «Villavieja de Yeltes», comprendida en la provincia de Salamanca, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 25' 00" Oeste con el paralelo 41º 00' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6º 25' 00" Oeste	41º 00' 00" Norte
Vértice 2	6º 21' 00" Oeste	41º 00' 00" Norte
Vértice 3	6º 21' 00" Oeste	40º 47' 00" Norte
Vértice 4	6º 27' 00" Oeste	40º 47' 00" Norte
Vértice 5	6º 27' 00" Oeste	40º 49' 00" Norte
Vértice 6	Fra. Portugal	40º 49' 00" Norte
Vértice 7	Fra. Portugal	40º 57' 00" Norte
Vértice 8	6º 25' 00" Oeste	40º 57' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 2.278 cuadrículas mineras, aproximadamente.

Madrid, 23 de abril de 1987.—El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.

14212 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 108/1982, promovido por don Julio Borrajo Reaño, contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1981. Expediente de marca número 944.025.*

En el recurso contencioso-administrativo número 108/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Julio Borrajo Reaño, contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1981, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1985 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por la representación de don Julio Borrajo Reaño, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, descritas en el primer considerando.

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14213 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 979/1981, promovido por «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1979 y 31 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 979/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1979 y 31 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1979, confirmada en reposición por la de 31 de marzo de 1981, que denegó el registro del modelo de utilidad número 239.446, consistente en «Banda continua de sobre documento tipo comercial»; sin hacer expresa declaración sobre costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14214 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 986/1981, promovido por «American Cyanamid Company» contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 986/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company» contra resolución de este Registro de 3 de